



CONTRATO N° 008-CBI-2021
TIPO DE CONTRATO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL EXTERIOR
SIGNADO CON EL N° **IMP-CBI-001-2021**
NOMBRE DEL CONTRATO: ADQUISIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL
PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
IBARRA
ADJUDICADO: PROTEKPROIN LLC
IDENTIFICACIÓN: 81-0827112
MONTO: USD. 57.741,88

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, representado por el señor Crnl. (B) Milton Fabián López Torres, en calidad de Comandante General, quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte PROTEKPROIN LLC, representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz, portador de la cédula número 170444668-9 en su calidad de Apoderado Especial (mediante Poder Especial que se agrega), a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de servicios de ADQUISIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al procedimiento de Selección en el Exterior, y aprobar el pliego para la contratación del servicio de ADQUISIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 01.24.001.001.840104; conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Bayardo Salazar Pérez en su calidad de Director Financiero del Cuerpo de Bomberos de Ibarra mediante documento CBI-DF-001-2021 de fecha 13 de enero del 2021, por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 71/100 (USD 59.527,71).

1.4 Con fecha 14 de enero del 2021, el Ing. Efrén Recalde Sánchez, en su calidad de responsable de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, efectúa la **“revisión a productos normalizados en el catálogo electrónico”** concluye indicando que: **“a la presente fecha no existe disponibilidad de ofertas de: TRAJES DE INUNDACIÓN.**

1.5 El Ing. Efrén Recalde Sánchez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, confiere la Certificación del PAC-

2021 de la cual se desprende que dentro de la Partida Presupuestaria 840104, detalle de producto "Adquisición de 153 overoles" por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 99/100 (USD. 59.599,99).

1.6 El señor Crnl. (B) Milton Fabian Lopez Torres en su calidad de maxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolucion Administrativa CBI-CG-006-2021, de fecha 14 de enero del 2021 se da inicio al proceso de Verificacion de Productos Nacionales N° VPN-CBI-001-2021 denominado "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**" con un precio referencia de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES NORTEAMERICANOS CON 71/100 (USD 59.527,71).

1.7 Los señores Tnt. (B) Pablo Vasquez, Ing. Bayardo Salazar; y, Crnl. (B) Fabian Lopez, suscriben los Pliegos de Verificacion de Produccion Nacional con codigo de proceso N° **VPN-CBI-001-2021** objeto del contrato "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**".

1.8 El 14 de enero del 2021, el Crnl. (B) Fabian Lopez, en su calidad de maxima autoridad de la CONTRATANTE, procede a convocar a los oferentes nacionales con la finalidad de que participen individualmente o en asociacion en el proceso de Verificacion de Produccion Nacional con codigo de proceso N° **VPN-CBI-001-2021** objeto del contrato "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**".

1.9 Los señores Tnt. (B) Pablo Vasquez, Ing. Bayardo Salazar; y, Crnl. (B) Fabian Lopez, suscriben el Estudio Tecnico dentro del proceso de Verificacion de Produccion Nacional con codigo de proceso N° **VPN-CBI-001-2021** objeto del contrato "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**".

1.10 El 18 de enero del 2021 el Tnt. (B) Pablo Vasquez, en su calidad de Administrador del proceso, suscribe el Acta de Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Verificacion de Produccion Nacional con codigo de proceso N° **VPN-CBI-001-2021** objeto del contrato "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**".

1.11 El 20 de enero del 2021 el Ing. Efren Recalde, en su calidad de responsable de la Unidad de Compras Publicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra suscribe el Acta de Cierre de Ofertas dentro del proceso de Verificacion de Produccion Nacional con codigo de proceso N° **VPN-CBI-001-2021** objeto del contrato "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**".

1.12 El Tnt. (B) Pablo Vasquez, en su calidad de Administrador del proceso N° **VPN-CBI-001-2021** objeto del contrato "**ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**", el 20 de enero del 2021, suscribe el Acta de Apertura de Manifestaciones de Interes.

1.13 El administrador del proceso señor Tnt. (B) Pablo Vasquez, el 21 de enero del 2021 realiza su informe y recomienda: "(...) se dé por finalizado el procedimiento de verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBI-001-2021 y se inicie el trámite para



comprar en el exterior de acuerdo a lo determinado en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016...(...)"

1.14 Con fecha 21 de enero del 2021, mediante Resolución Administrativa CBI-CG-009-2021, el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE da por terminado el proceso Verificación de Productos Nacionales N° VPN-CBI-001-2021 denominado *"ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA"* con un precio referencia de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (USD 59.527,71).

1.15 Mediante Oficio N° 032-CBI-2021-CG de fecha 21 de enero del 2021, el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, emite atento oficio a la señora Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y solicita: *"(...) se autorice al Cuerpo de Bomberos de Ibarra, la ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, mediante el proceso de importación directa ...(...)"*

1.16 El 11 de marzo del 2021, mediante oficio N° SERCOP-DCPN-2021-0275-O, suscrito por el Eco. Robin Giovanni González Echeverría, en su calidad de Director de Control de Producción Nacional textualmente indica: *"(...) se AUTORIZA la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación del proceso competitivos ...(...)"*

1.17 Mediante Resolución de Administrativa N° CBI-CG-027-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, expide la resolución de inicio del proceso de selección en el exterior signado con el código N° IMP-CBI-001-2021 denominado *"ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA"* con un precio referencia de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (USD 59.527,71).

1.18 Con fecha 23 de marzo del 2021, mediante memorándum N° CP-017-2021 el Ing. Efrén Recalde, responsable de la Unidad de Compras Públicas, solicita a la máxima autoridad de la CONTRATANTE se autorice la publicación del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado *"ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA"*

1.19 El 23 de marzo del 2021, el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, procede a **convocar** para la adquisición de bienes en el extranjero.

1.20 El 26 de marzo del 2021, el Tnt. (B) Pablo Vásquez, en su calidad de Administrador del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado *"ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA"*, suscribe el Acta de respuestas y aclaraciones indicando que: *"(...) no se han recibido preguntas al presente proceso de importación ...(...)"*

1.21 Con fecha 01 de abril del 2021 el Ing. Efrén Recalde, responsable de Compras Públicas, del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, suscribe el Acta de Cierre de Ofertas dentro

del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado “ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”.

1.22 El Tnt. (B) Pablo Vásquez, en su calidad de Administrador del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado “ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, suscribe el 01 de abril del 2021 el Acta de Convalidación de Errores.

1.23 El Tnt. (B) Pablo Vásquez, en su calidad de Administrador del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado “ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, suscribe el 06 de abril del 2021 el Acta de Calificación; y en el acápite de las **conclusiones** expresa: “(...) Calificar.- OFERENTE PROTEKPROIN LLC por cuanto cumple con los requisitos mínimos, la totalidad de las especificaciones técnicas y parámetros de evaluación, establecida en los pliegos; y por tener mejor puntaje obtenido ...(...)”

1.24 Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril del 2021 el Tnt. (B) Pablo Vásquez, en su calidad de Administrador del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado “ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, efectúa la **citación para sesión de negociación** a PROTEKPROIN LLC.

1.25 El 09 de abril del 2021, suscriben el Acta de Negociación el señor Crnl. (B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE; e, Ing. Juan Carlos Madrigal Betancur en su calidad de Apoderado Especial de PROTEKPROIN LLC.

1.26 Con fecha 16 de abril del 2021, el Tnt. (B) Pablo Vásquez, en su calidad de Administrador del proceso IMP-CBI-001-2021 denominado “ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, suscribe el Informe de Recomendaciones y recomienda: “(...)la adjudicación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código N° IMP-CBI-001-2021 cuyo objeto es la denominado “ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA” a favor del oferente PROTEKPROIN LLC ...(...)”

1.27 Mediante Resolución Administrativa N° CBI-CG-034-2021 de fecha 16 de abril del 2021, el Crnl.(B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, adjudica el procedimiento de selección en el exterior signado con el código N° IMP-CBI-001-2021 denominado *ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA INUNDACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA* a favor del oferente PROTEKPROIN LLC por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 88/100 (USD. 57.741,88).

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP, 112 y 113 de su Reglamento General.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de



la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-034-2021 de fecha 16 de abril del 2021.
- e) La certificación presupuestaria N° CBI-DF-001-2021 de fecha 13 de enero del 2021 suscrita por el Ing. Bayardo Salazar Pérez en su calidad de Director Financiero, que acrediten la existencia de la Partida Presupuestaria N° 01.24.001.001.840104 y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto a intención de los contratantes;
- 3) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- 5) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a la entrega de **TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**, para proveer seguridad al personal que atienda este tipo de emergencias o similares.

4.2 Debido a las tallas pequeñas el CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE se oferta dos modelos que son: Grand Refuge color CAMUFLADO en tallas 4 - 5 - 6 Steel Header color GRIS en tallas 7 - 8 - 9 - 10 - 11

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 88/100 (USD 57.741,88) de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CÓDIGO CPC	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
282231425	Adquisición de trajes para inundaciones para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra	153	377,40	57.741,88
			TOTAL	57.741,88

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- De conformidad a la Resolución Administrativa N° 035-CBI-2021 de fecha 26 de abril del 2021; de la cual se desprende que la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, Crnl. (B) Fabián López, *acepta* la renuncia de anticipo propuesta por el señor Richard Michael Montalvo, en su calidad de Representante legal de PROTEKPROIN LLC.

6.2.- La entidad CONTRATANTE cancelará el precio referido en la cláusula anterior al CONTRATISTA contra entrega de los **TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**, los mismos que se constará que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas; a satisfacción de la CONTRATANTE.

La cancelación del 100% se efectuará previa la aprobación del administrador del contrato

6.3.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir la siguiente garantía:

- a) **La Garantía Técnica**, el CONTRATISTA a la firma del presente contrato entregará la garantía técnica donde se indique que el PROVEEDOR se compromete a entregar el cambio de piezas o partes de los bienes objeto del contrato, consideradas defectuosas, por fallas de fabricación, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal del CONTRATANTE o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará dos (2) año.



7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

1. **La Técnica:** Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.-PLAZO:

8.1.- El plazo para la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción del CONTRATANTE, es de 90 días calendario, el mismo que correrá a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

El plazo de este contrato es fijo y no existirá prórroga alguna.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecida en el presente contrato, el Cuerpo de Bomberos de Ibarra por intermedio del Administrador del Contrato, impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) que será calculado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

10.2.- Si el valor de las multas excede el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente el contrato.

10.3.- Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES

11.1.- DE LA CONTRATISTA.-

11.1.1 La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la ENTIDAD CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir, error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el Administrador del contrato.

11.1.2 La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la ENTIDAD CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.

Para el efecto, la CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la ENTIDAD CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.1.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego

11.1.4 La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.1.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc., que sean aplicables

11.1.6 Asumir los costos que implique la suscripción del contrato en el exterior es decir actos notariales o ante autoridades públicas que impliquen.

11.2.- DEL CONTRATANTE.-

11.2.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco días. Contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.

11.2.2 Designar al administrador del contrato que se encargue de velar por la correcta ejecución contractual.

Cláusula Décima Segunda.- IMPORTACION DE BIENES

12.1 Con el objetivo que el Cuerpo de Bomberos de Ibarra ejerza su derecho a la exoneración de impuestos al comercio exterior prevista en la ley, el contratista obligatoriamente realizará todos los trámites relacionados con la importación de los bienes que forman parte del objeto del contrato, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Ibarra por lo que, el precio de la oferta no considero los tributos al comercio exterior entendiéndose por tales tributos, derechos arancelarios, salvaguardias e IVA, importaciones, y cualquier otro impuesto relacionado al comercio exterior.

12.2 Los trámites de importación, nacionalización y entrega, son de responsabilidad del CONTRATISTA, PROTEKPROIN LLC representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz; y, la entrega se realizará en la ciudad de Ibarra, previa autorización del Cuerpo de Bomberos de Ibarra para realizar estos trámites, los cuales no tendrán ningún cargo para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, a excepción de costos de aranceles, impuestos, tasas y demás pagos que exija la SENA E.

12.3 El Cuerpo de Bomberos de Ibarra tramitara la exoneración de los tributos al comercio exterior y entregara al CONTRATISTA, PROTEKPROIN LLC representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz; la documentación requerida: Autorización de importación emitida por el SERCOP, a fin que pueda realizar la nacionalización de los



bienes provenientes del exterior siempre que el CONTRATISTA, PROTEKPROIN LLC representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz, haya cumplido oportunamente a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, las obligaciones obtenidas en esta cláusula, las demoras de la obtención de la exoneración prevista de tributos, serán imputables al Cuerpo de Bomberos de Ibarra y por tanto no se contabilizará dentro del plazo del contrato ni serán susceptibles de las multas y sanciones al contratista.

12.4 El Cuerpo de Bomberos de Ibarra entregará al CONTRATISTA, PROTEKPROIN LLC representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz, una certificación que relaciona la importación de los bienes con el propósito que la factura por los trámites de desaduanización, almacenaje, pago al agente de aduanas, etc., se los emita a nombre del CONTRATISTA, PROTEKPROIN LLC representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz.

12.5 El CONTRATISTA, PROTEKPROIN LLC representada por el señor Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz, realizará el pedido de importación a nombre del Cuerpo de Bomberos de Ibarra exclusivamente de los bienes que se requiere para incorporar de manera permanente los bienes objetos del contrato por lo tanto estos bienes serán de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

13.1 La recepción de los TRAJES PARA INUNDACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, se la realizará en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, ubicada en la calle Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo, sector Santo Domingo, ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; la misma que será de entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.

13.2 La verificación de las especificaciones técnicas de los *trajes de inundación para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra*, se realizará en el momento mismo de la entrega recepción y, si se encontraran los bienes incompletos, con partes faltantes, defectuosos, no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por el Administrador del Contrato; la comisión técnica y el CONTRATISTA la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1 De conformidad con el Art. 3 de la Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-CG-034-2021, el CONTRATANTE designa al a señora Tnt. (B) Daniela Ortiz, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar. En forma general, el Administrador del Contrato, en lo que a sus funciones respecta, está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del

Estado, en lo que fueren aplicables.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,

15.2 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

15.3 Terminación unilateral del contrato.-El CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Si el valor de las multas supera el monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato;
3. Por suspensión de la ejecución del contrato, por decisión del Contratista, por más de noventa (90) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. El Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

16.2 Mediación.- De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación, establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de conformidad a los Artículos 104 de la LOSNCP y 160, 161, 162 y 163 del



Reglamento General.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación y las partes decidan ir a sede judicial, las controversias se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del CONTRATANTE observando lo previsto en la Ley de la materia.

Cláusula Décima Séptima.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

17.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento respectivo.

En vista que el mundo se encuentra atravesando una pandemia mundial debido al SARCOV-2; por lo cual toda comunicación es legalmente aceptada vía correo electrónico a las direcciones indicadas mas adelante

Cláusula Décima Novena.-DECLARACIÓN JURAMENTADA:

19.1 El "CONTRATISTA", bajo juramento declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en la Ley, para contratar con el sector público, tales como las precisadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otras.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, país Ecuador el CONTRATANTE y en el caso del CONTRATISTA en los Estados Unidos de Norteamérica, en el Estado de Florida, la ciudad de Coral Springs en el 11231 NW 33 Street, Fl 33065.

20.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	(06) 2607-122	jefatura@bomberosibarra.com	Ibarra
PROTEKPROIN LLC	Coral Springs 11231 NW 33 Street, Fl 33065. USA	0987889673 0999031674	oserrano_diaz@hotmail.com jcmadrigal@protekpro.com.ec	Quito

Cláusula Vigésima primera.-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.1 Declaración. -Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente

a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ibarra, a los 26 días del mes de abril del 2021; por parte del CONTRATANTE.

Dado, en Coral Springs – Florida- US; por parte del CONTRATISTA a los 27 días del mes de abril del 2021.

Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

Crnl. (B) Milton Fabián López Torres
**COMANDANTE GENERAL DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Por PROTEKPRO LLC

Ing. Luis Oswaldo Serrano Díaz
APODERADO ESPECIAL